

3. *Invita* a los Estados de la región del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que puedan estar interesados a que inicien, sin demora, las consultas necesarias a fin de establecer una zona libre de armas nucleares y les insta a que, entre tanto, se abstengan de cualquier acción que se oponga al logro de estos objetivos;

4. *Expresa la esperanza* de que todos los Estados, en particular los que poseen armamentos nucleares, cooperen plenamente para el logro efectivo de los objetivos de la presente resolución;

5. *Pide* al Secretario General que convoque a una reunión, a los efectos de las consultas previstas en el párrafo 3 *supra*, a fin de prestar la asistencia que haga falta para este fin, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones el tema titulado "Declaración y creación de una zona desnuclearizada en el Asia meridional".

2309a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1974

3332 (XXIX). Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional",

Teniendo presente la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional⁴⁹ y recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General relativas a la aplicación de la Declaración,

Observando con grave preocupación que aún existen focos de crisis y tirantez en diversas regiones, que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales,

Subrayando que los actos de agresión, la amenaza o el uso de la fuerza, la ocupación extranjera y la dominación foránea, y, en particular, los intentos de intervenir en los asuntos internos de otros Estados, así como la existencia del colonialismo, el neocolonialismo, la discriminación racial y el *apartheid*, siguen siendo los principales obstáculos al fortalecimiento de la paz internacional y la seguridad de todos los Estados,

Acogiendo complacida, sin embargo, las tendencias alentadoras en las relaciones entre los Estados, en los planos bilateral, regional y multilateral, hacia la promoción de la coexistencia pacífica y el arreglo de las controversias internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Destacando el estrecho vínculo que existe entre el fortalecimiento de la seguridad internacional, el desarrollo, la descolonización, el desarrollo económico y la necesidad de una acción internacional más intensa para reducir las crecientes diferencias entre países desarrollados y países en desarrollo, y poniendo de relieve, a este respecto, la importancia de las resoluciones aprobadas en su sexto período extraordinario de sesiones,

Profundamente convencida de la necesidad de reforzar constantemente las funciones de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento y el logro de la paz,

⁴⁹ Resolución 2734 (XXV).

Convencida asimismo de que las Naciones Unidas deben desempeñar un papel más positivo en la promoción del mejoramiento de la situación internacional y la reducción de las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, y de que pueden convertirse en un foro útil para la universalización de logros positivos en las relaciones entre los Estados,

1. *Reafirma solemnemente* todos los principios y disposiciones contenidos en la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, e insta encarecidamente a todos los Estados a que apliquen y observen, fiel e inmediatamente, todas las disposiciones de la Declaración, a fin de ampliar el alcance de la distensión para que abarque el mundo entero, detengan la carrera armamentista, tomen medidas prácticas para reducir los armamentos, y reafirmen los principios contenidos en la Declaración sobre las relaciones de amistad entre los Estados⁵⁰ como base de las relaciones entre todos los Estados;

2. *Reafirma también* que todos los Estados tienen el derecho a participar, en pie de igualdad, en la solución de los principales problemas internacionales de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, de modo que la paz y la seguridad se basen en el respeto efectivo de la soberanía y la independencia de cada Estado y el derecho inalienable de cada pueblo a determinar libremente su propio destino, sin injerencias, coerciones ni presiones externas;

3. *Reafirma* que toda medida o presión dirigida contra cualquier Estado mientras ejerza su derecho soberano a disponer libremente de sus recursos naturales constituye una violación flagrante del derecho a la libre determinación de los pueblos y del principio de la no intervención, establecidos en la Carta, que, de persistir, podría constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

4. *Reafirma* la legitimidad de la lucha de los pueblos bajo dominación foránea para lograr la libre determinación y la independencia, e insta a todos los Estados a que apliquen la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁵¹ y las demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la eliminación total del colonialismo, el racismo y el *apartheid*;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General⁵², le pide que presente a la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, y decide incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

2322a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1974

3333 (XXIX). Cuestión de Corea

La Asamblea General,

Deseosa de que se realicen progresos hacia el logro del objetivo de la pacífica reunificación de Corea sobre la base de la voluntad libremente expresada del pueblo coreano,

Recordando su satisfacción por el comunicado conjunto emitido en Seúl y Pyongyang el 4 de julio de

⁵⁰ Véase resolución 2625 (XXV), anexo.

⁵¹ Resolución 1514 (XV).

⁵² A/9696.

1972 y por la intención declarada del Sur y del Norte de Corea de proseguir el diálogo que habían entablado,

Consciente, empero, de que no se ha eliminado totalmente la tirantéz en Corea y de que el Acuerdo de Armisticio del 27 de julio de 1953 sigue siendo indispensable para el mantenimiento de la paz y la seguridad en la zona,

Reconociendo que, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, las Naciones Unidas siguen teniendo la responsabilidad de asegurar el logro de este objetivo en la península de Corea,

1. *Reafirma* los deseos de sus miembros, expresados en el consenso aprobado por la Asamblea General el 28 de noviembre de 1973⁵³, e insta al Sur y al Norte

⁵³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/9030), pág. 27, tema 41.

de Corea a que prosigan su diálogo para facilitar la reunificación pacífica de Corea;

2. *Expresa la esperanza* de que el Consejo de Seguridad, teniendo presente la necesidad de asegurar una adhesión constante al Acuerdo de Armisticio y el pleno mantenimiento de la paz y la seguridad en la zona, preste oportunamente consideración, en consulta con las partes directamente interesadas, a los aspectos de la cuestión de Corea que son de su responsabilidad, inclusive la disolución del Mando de las Naciones Unidas, conjuntamente con disposiciones adecuadas para mantener el Acuerdo de Armisticio que está calculado para preservar la paz y la seguridad en la península de Corea, a la espera de negociaciones y conciliación entre los dos Gobiernos de Corea que conduzcan a una paz duradera entre ellos.

2322a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1974

* * *

Otras decisiones

Desarme general y completo

(Tema 35)

En su 2309a. sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1974, la Asamblea General, por recomendación de la Primera Comisión⁵⁴ y de conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea en su 1836a. sesión plenaria el 16 de diciembre de 1969 de que se actualizase cada cinco años la publicación titulada *The United Nations and Disarmament, 1945-1965* (Las Naciones Unidas y el desarme, 1945-1965)⁵⁵, decidió pedir a la Secretaría que prepare y publique en 1975 un suplemento, de 200 páginas aproximadamente, de la publicación titulada *Las Naciones Unidas y el desarme, 1945-1970*⁵⁶ que abarque las novedades ocurridas en la esfera del desarme durante el quinquenio de 1970 a 1975 y que se imprima en árabe, chino, español, inglés, francés y ruso.

⁵⁴ *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Anexos, tema 35 del programa, documento A/9907, párr. 23.

⁵⁵ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.67.I.8.

⁵⁶ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.70.IX.1.